

## V. Anuncios

Otros anuncios

### Consejería de Empleo, Industria y Comercio

**3686** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 15 de junio de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se deniega a D. Francisco Javier Campos Marichal, la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.- Expte. 10-38/01616.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la Resolución citada en el domicilio señalado a tales efectos por el interesado y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede, conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación a D. Francisco Javier Campos Marichal, de la Resolución de fecha 27 de abril de 2010, nº 10/03307, por la que se deniega la subvención solicitada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Resolución del Director por la que se deniega a D. Francisco Javier Campos Marichal la subvención solicitada en el marco del programa de promoción del empleo autónomo.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07), D. Francisco Javier Campos Marichal, con N.I.F./N.I.E. 43784823E, presenta escrito de fecha 26 de febrero de 2010 y registro de entrada nº 238672, por el que solicita le sea concedida una subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, por importe de cinco mil (5.000,00) euros.

Segundo.- Revisada la documentación obrante en el expediente, y tras consulta de la base de datos de situaciones laborales de la Tesorería General de la Seguridad Social se constata que figura en fecha 1 de marzo de 2006 de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desarrollando la actividad dentro de la Sección 74 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), dentro del subconcepto 74902 “Otras actividades profesionales, científicas”, causando baja voluntaria en la misma en fecha 30 de septiembre de 2009.

cas”, causando baja voluntaria en la misma en fecha 30 de septiembre de 2009.

Tercero.- Que, así mismo, figura un alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, por la cual solicita subvención por el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia de fecha 1 de febrero de 2010, la actividad dentro de la Sección 74 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), dentro del subconcepto 7410 “Actividades de diseño especializado. Encuadradas ambas en la misma Sección.

A los citados hechos, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Segundo.- Que el artículo 8.1ª de la Orden TAS/1622/2007 citada, establece que quedan excluidos, como beneficiario de este tipo de subvenciones “los trabajadores que hayan desarrollado la misma o similar actividad como autónomos o por cuenta propia en los seis meses anteriores al inicio de la actividad”. Por tanto, queda acreditado que D. Francisco Javier Campos Marichal, con N.I.F./N.I.E. 43784823E, no reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención solicitada.

#### R E S U E L V O:

Primero.- Denegar a D. Francisco Javier Campos Marichal, con N.I.F./N.I.E. 43784823E, la subvención solicitada en el expediente referenciado, por los motivos expuestos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.”

Santa Cruz de Tenerife, a 15 de junio de 2010.-  
El Director, Alberto Génova Galván.